

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se deja sin efecto la del Ministerio del Interior de 9 de junio de 1938, sobre aumento de cinco céntimos en el precio de venta de los periódicos de domingos y lunes.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio del Interior de 9 de junio de 1938 (Boletín Oficial del Estado del 10) estableció, con destino a la compra de ejemplares para ex Combatientes, que los domingos y lunes los periódicos, incluso las «Hojas Oficiales», se venderían al precio de veinte céntimos, aplicándose los cinco céntimos de aumento al fin expresado. La propia disposición señalaba las normas para la recaudación de tal aumento y la forma de su aplicación.

Terminada felizmente la guerra, el Ministerio de la Gobernación, por su Orden de 13 de junio de 1940 (Boletín Oficial del 14), creó una fundación denominada «Institución San Isidoro, Escuela-Hogar de Huérfanos de Periodistas», con la finalidad de recoger a los huérfanos de los periodistas, empleados y obreros de periódicos y llenar cerca de ellos las funciones de un hogar familiar, dándoles la formación, el grado de instrucción y profesión en consonancia con sus aptitudes y colocándolos en condiciones de vida independiente. Y a tal efecto, por esta misma Orden de 13 de junio se dotó a la naciente Institución de un capital de cinco millones de pesetas, que habrá de satisfacer el mencionado fondo.

El capital fundacional que por esta disposición se señaló a la Institución no es, posiblemente, suficiente para llenar las atenciones de la misma. Pero caso que dicho capital y la diferencia que arroje el saldo actual de la cuenta constituida con los ingresos obtenidos por consecuencia de la citada Orden de 9 de junio de 1938 fueran insuficientes, este Ministerio estudiaría el modo de arbitrar los complementos necesarios para que pudiesen realizarse todas las finalidades que debe llenar la Institución.

En consecuencia de ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. A partir de primero de diciembre próximo quedará sin efecto el aumento de cinco céntimos en el precio de venta de los periódicos de domingos y lunes, establecido por la Orden del Ministerio del Interior de 9 de junio de 1938.

Art. 2.º Los periódicos que hubieran aumentado el precio de suscripción como consecuencia de la mencionada Orden, deberán hacer la reducción oportuna en el importe de la misma y en la cuantía que en dicho aumento correspondiera a este concepto.

Art. 3.º El saldo existente en la cuenta de «Prensa del Combatiente» se transferirá íntegro a la «Institución San Isidoro», entendiéndose ampliado el capital fundacional hasta el total de la cuenta de saldo, en el caso de que éste excediera de cinco millones de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

(G. C.—4.162)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la ejecución de transportes urgentes y preferentes dirigidos por Delegaciones Especiales de Transportes.

Ilmo. Sr.: La necesidad de intervenir los transportes ferroviarios para alcanzar un máximo rendimiento, armonizando el servicio general con las urgencias y preferencias reguladas por la Orden de 10 de mayo de 1940 (Boletín Oficial del 13), ha aconsejado la formación de Delegaciones Especiales de Transportes para el de las grandes masas de mercancías urgentes y preferentes, con las limitaciones impuestas por el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 (Gaceta del 13), entre las cuales se encuentra la de dejar al arbitrio de los usuarios pertenecer o no a tales Delegaciones.

Dentro de la necesidad nacional de los productos que origina el privilegio de transportes urgentes y preferentes, es indudable que los usuarios se benefician particularmente de él, y es justo imponerles la disciplina de las De-

legaciones en forma que no se oponga a las disposiciones vigentes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que para las mercancías dirigidas por Delegaciones Especiales de Transportes y declaradas urgentes o preferentes, se otorguen en primer término transportes de esas categorías a las facturaciones correspondientes a usuarios que pertenezcan a la Delegación, quedando para los demás el material móvil que resulte sobrante del grupo asignado a la mercancía por el Servicio de Coordinación creado por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 20 de febrero de 1940, que se distribuirá en ciclo de dos vagones por remitente y orden de antigüedad en la petición de facturación.

El Servicio de Coordinación distribuirá el material móvil en toda la red de ancho normal, procurando la misma proporción que señala para las estaciones el artículo quinto de la Orden de 10 de mayo de 1940 (Boletín Oficial del 13), con las modificaciones circunstanciales que determine la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(G. C.—4.102)

ORDEN de 28 de noviembre de 1940 por la que se declara primacía de cargues diarios para el suministro de carbón a los ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: En atención a la insuficiencia del suministro de carbón a los ferrocarriles, y en armonía con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 10),

Este Ministerio tiene a bien disponer que los primeros vagones que se carguen diariamente con carbón en los apartaderos y estaciones productoras sean los destinados al suministro ordenado para ferrocarriles, y que no se haga en ellos cargue alguno con otra consignación mientras no esté en-

tregado el cupo diario correspondiente a dicho servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(G. C.—4.103)

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se convoca a oposición para proveer una plaza de Tenedor de Libros, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de Tenedor de Libros, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, vacante en este Ministerio, se convoca a oposición, en la que se tendrán en cuenta los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que deseen tomar parte en la misma habrán de ser españoles, mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco el día señalado como último para la presentación de solicitudes, y poseer el título de Perito o Profesor mercantil.

A sus instancias, que deberán ser presentadas en el Registro general del Departamento antes de las doce horas del 31 de diciembre próximo, acompañarán:

- Certificado del acta de nacimiento, legalizado si procede.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.
- Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativo de su plena adhesión al Movimiento Nacional.
- Título de Perito o Profesor mercantil o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Los aspirantes del sexo femenino, certificado de haber cumplido el

Servicio Social de la Mujer o de estar exentos de realizarlo.

Los que aspiren a ser comprendidos en alguno de los turnos que con carácter restringido señala la Ley de 26 de agosto de 1939, presentarán, además, los documentos que acrediten su condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex Combatiente, ex Cautivo o huérfano de víctima nacional de la guerra o de asesinado por los rojos, consignando en su solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos.

Los aspirantes satisfarán 40 pesetas como derechos de examen al presentar sus solicitudes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal examinará los expedientes de los opositores y publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos. Los que resultaren excluidos de dicha lista o no figuren en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular reclamación ante el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de otros dos días hábiles.

El Tribunal convocará a examen, con dos días de anticipación, a los opositores, que habrán de realizar los ejercicios prácticos de Cálculo mercantil y Contabilidad que aquí proponga.

Actuarán todos los opositores en un mismo grupo, y el Tribunal comenzará a calificar los ejercicios siguiendo el orden de turnos a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939. En el caso de que algún opositor comprendido en el turno primero demostrase aptitud suficiente para cubrir la plaza, se dará por terminada la oposición. En caso contrario, procederá a examinar los de los comprendidos en el turno segundo, y así sucesivamente hasta llegar, en su caso, al de oposición no restringida.

Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta de provisión de la plaza o de nueva convocatoria, si ningún ejercicio mereciera sanción favorable; en la inteligencia de que, caso de ser designado algún aspirante, su nombramiento tendrá carácter provisional durante tres meses de práctica, terminados los cuales, habiendo demostrado su aptitud para el cargo, le será éste confirmado definitivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—4.100)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en Serrano, 119, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 19.146,53 y asciende a 21.434,56 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.723,20, 515,96 y 47,87, correspondientes, respectiva-

mente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4,50 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 21.434,56; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(G. C.—4.101)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el pabellón número 1 de la Residencia de Estudiantes de la calle del Pinar, 21, de esta capital.

Visto el proyecto de obras de reparación en el pabellón número 1 de la Residencia de Estudiantes de la calle del Pinar, 21, de esta capital, con presupuesto de ejecución material que importa 44.383,19 pesetas y asciende a 48.821,51 una vez adicionadas las partidas de 3.328,74 pesetas, 998,62 y 110,96, correspondientes, respectivamente, al 3,75 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre dirección de obras de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador, de que es autor el Arquitecto señor S. Lozano;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 48.821,51 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo librarse dicha cantidad con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

(G. C.—4.163)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del depósito de libros de la biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de

obras de ampliación del depósito de libros de la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, núm. 4, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, con presupuesto de ejecución material que importa 15.475,20 pesetas, que asciende a 17.324,46, una vez adicionadas las partidas de 1.392,76, 1.417,82 y 38,68, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100, al 60 por 100 de los honorarios de dirección que corresponde al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 17.324,46, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—4.167)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras con destino al edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras con destino al edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia) formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material que importa 745.578,62 pesetas y asciende a 786.212,65, una vez adicionadas las partidas de 29.823,15 pesetas, 8.946,94 y 1.863,95, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 2 por 100; al 60 por 100 de honorarios del Aparejador sobre los de dirección de obras y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por lo que estas obras habrán de ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que el proyecto citado es muy urgente, con el fin de que se instalen dichos Centros de enseñanza de una manera adecuada,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, Este Ministerio ha tenido a bien

disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 786.212,65 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse 250.000 pesetas con cargo al crédito que figura en la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y el resto, de pesetas 536.212,65, en la anualidad sucesiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(G. C.—4.168)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4), formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 37.259,13 y asciende a pesetas 41.469,41, una vez adicionadas las partidas de pesetas 3.167,02, 950,11 y 93,15, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100; 60 por 100 de los honorarios que por dirección de obra corresponden al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 41.469,41, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe en la siguiente forma: 29.622,51 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número once, del Presupuesto ordinario de este Departamento, y el resto, de 11.846,90, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—4.166)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación y saneamiento de la Escuela Central de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación y saneamiento de

la Escuela Central de Veterinaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto que asciende a pesetas 90.806,27 de ejecución material, que se eleva a 99.986,02 pesetas una vez adicionadas las partidas de pesetas 3.408,66, 3.408,66, 2.045,19 y 227,24, correspondiendo, respectivamente, las dos primeras al 3,75 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios al Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obras; al 60 por 100 sobre los de dirección a los honorarios del Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo hace en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la Superioridad dispone que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme autoriza la Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad; y

Considerando que las obras están justificadas, para poner en estado de funcionamiento los Laboratorios de Bacteriología, la construcción de una galería para alumnos y las reparaciones y aseos de aquéllos urgentes, para que en breve plazo pueda funcionar normalmente dicho Centro,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 99.986,03 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse dicha cantidad con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(G. C.—4.165)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle del Duque de Medinaceli, núm. 4).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación del edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, redactado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 1.255.779,70 y asciende a 1.327.702,60 una vez adicionadas las partidas de 52.919,14, correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,90 por 100, de cuya partida ha sido descontada el 14 por 100 que por su coste corresponde, según preceptúa el Decreto de 7 de junio de 1933; a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección; 15.875 pesetas con 44 céntimos y 3.139,32, que corresponde al 0,25 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en sus-

penso el capítulo V de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por cuya razón estas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras de imperiosa necesidad, con el fin de disponer de local adecuado para el desenvolvimiento de dicho Centro;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 1.327.702,60; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse 300.000 pesetas con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y el resto de pesetas 1.027.702,60, en anualidad sucesiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(G. C.—4.164)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 44, de esta capital, para instalación del Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo, número 44, de esta capital, cuya adquisición ha sido recientemente acordada por este Ministerio, con destino a instalar en él el Conservatorio de Música y Declamación, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto de ejecución material dividido por su autor en dos grupos, que comprenden: el primero, las obras para habilitación de clases, Dirección y Oficinas de Secretaría, que importan 45.210,23 pesetas de ejecución material, y el segundo, que comprende las obras para habilitación de locales de revista, servicios de «water», alumnos, biblioteca y clases, que importa 45.417,67 pesetas de ejecución material, que dan, sumadas, la cantidad de pesetas 90.627,90 de total ejecución material, que asciende a 99.690,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.398,54 pesetas, 3.398,54, 2.039,12 y 226,50, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, al 3,75 por 100 sobre la ejecución material de honorarios por formación de proyecto y dirección de obra del Arquitecto; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios por asistencia de Aparejador, y al 0,25 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo consultivo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que, a pesar de su cuantía superior a 50.000 pesetas, la Superioridad dispone que las obras se ejecuten por el sistema de administración, de acuerdo con lo que autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias, para adaptar un edificio destinado con anterioridad a vivienda particular y en el futuro a Centro docente, y urgentes, para que, con la mayor rapidez, pueda comenzar a funcionar y cumplir el servicio a que está destinado, y

Considerando que si bien el Ministerio ha acordado su adquisición, no se ha formalizado la oportuna escritura de venta definitiva, y es preciso comenzar las obras en el mismo momento que pertenezca al Estado, en honor a la rapidez de su función;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.690,66, con cargo al crédito del concepto 2.º, agrupación 10.ª del Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Decreto-ley de 21 de junio de 1940; debiendo realizarse las obras por administración y no comenzándose hasta que se legalice con la definitiva escritura de venta y adquisición del inmueble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(G. C.—4.170)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación necesaria en el Museo del Prado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación necesaria en el Museo del Prado, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otano, con un presupuesto total de pesetas 49.051,56, distribuido en la siguiente forma: para ejecución material, 44.305,11 pesetas; para honorarios de redacción de proyecto, pesetas 1.782,96, y otras 1.782,96 pesetas por los de dirección; 1.069,77 pesetas por honorarios del Aparejador, y 110,76 pesetas para el premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto de referencia lo motiva los daños causados por la guerra y la no conservación del edificio durante la misma, que dan origen a las obras de reparación y reforma de la calefacción, y obras de albañilería para reparar los desperfectos en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras que abarca este proyecto son necesarias y urgentes, según lo demuestra la índole de las mismas, y que la cuantía del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado por la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que en los presupuestos extraordinarios aprobados por Ley de 21 de junio del corriente año, en la agrupación 10.ª, concepto 1.º, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable la aprobación de dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 49.051,56; que las obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo librarse dicha cantidad con cargo a la agrupación décima, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(G. C.—4.171)

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de construcción de los jardines que han de rodear los edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de los jardines que han de rodear los edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle de Serrano, número 119, que ha sido formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa 19.168 pesetas, que asciende a 21.209,39 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 1.533,44, 460,03 y 47,92 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 21.209,39; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abone su importe con cargo a la Agrupación 10.ª, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(G. C.—4.169)

Ministerio del Aire

VEHICULOS

ORDEN-CIRCULAR de 21 de noviembre de 1940, por la que se transcribe relación de tractores aparcados en la Maestranza de Cuatro Vientos, para que sean retirados por sus propietarios.

Aparcados en la Maestranza de Cuatro Vientos los tractores que se expresan a continuación, los cuales no

han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que, si en el plazo de treinta días, a par-

tir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos y pasarán a ser propiedad del Estado:

Marca	Núm. motor	Ruedas	Combustible	Observaciones
Fiat	308653	Cadena.	Gasolina.	
Hingersoll-Rand	158251	Hierro.	Gasolina.	Compresor.
Fordson	211940	Hierro.	Gasolina.	
Fordson	607716	Hierro.	Gasolina.	
Fordson	754619	Cadena.	Gasolina.	
Lombardini	5815	Goma.	Gasolina.	Compresor.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.

VIGON
(G. C.—4.095)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Acuerdo concediendo, en parte, a la Fundación instituida en Madrid por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Avelino Benavente Martínez en 10 de junio de 1940, solicitando en nombre de la Fundación instituida por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, y como albacea de la misma finada, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por testamento otorgado en 15 de enero de 1887, ante el Notario de Madrid don José García de la Lastra, y memoria testamentaria protocolada por el propio Notario en 5 de septiembre de 1907, la expresada fundadora instituyó una Escuela Modelo para niños y niñas, que se establecería en la casa de su propiedad en la calle de Atocha, número 103, de Madrid, y un Establecimiento de Educación y Socorro para niños y niñas pobres en el barrio del Pacífico, de Madrid;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 27 de junio de 1923, se clasificó a la Entidad con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes:

- 1.º Resguardo número 99.658, por valor de 62.500 pesetas, de Deuda Pública 5 por 100 Amortizable.
- 2.º Resguardo número 99.659, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda 5 por 100 Amortizable.
- 3.º Resguardo número 99.660, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda Pública Amortizable al 5 por 100.
- 4.º Resguardo número 99.661, por valor de 136.500 pesetas, en Deuda Amortizable al 5 por 100.
- 5.º Resguardo número 99.662, por valor de 140.000 pesetas, en Deuda Amortizable al 5 por 100.
- 6.º Resguardo número 99.663, de 70.000 pesetas de valor, en Deuda Amortizable al 5 por 100.
- 7.º Resguardo número 99.664, de 110.000 pesetas de valor, en Deuda Amortizable al 5 por 100.
- 8.º Resguardo número 99.665, de 136.500 pesetas de valor, en Deuda Amortizable al 5 por 100.
10. Resguardo número 99.667, de 192.500 pesetas de valor, en Deuda Amortizable 5 por 100.
11. Resguardo número 103.687, de 116.000 pesetas de valor, en Deuda

Perpetua Interior 4 por 100, inscripción intransferible número 6.604.

12. Resguardo número 103.357, de 55.200 pesetas de valor, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, comprensivo de inscripción intransferible número 6.271.

13. Resguardo número 102.695, de 593.000 pesetas de valor, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, comprensivo de la inscripción intransferible número 6.432.

14. Resguardo número 103.405, de 117.000 pesetas de valor, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

15. Resguardo número 104.280, de 122.500 pesetas de valor, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

16. Resguardo número 104.281, de 417.500 pesetas de valor, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

17. Resguardo número 105.291, de 136.000 pesetas de valor, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

18. Resguardo número 109.006, de 150.500 pesetas de valor, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, comprensivo de la inscripción intransferible número 7.190.

19. Una casa sita en Madrid, calle de Atocha, núm. 81 antiguo, 103 moderno, valorada en 345.959 pesetas.

20. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro, núm. 16, valorada en 80.625,45 pesetas.

21. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro, núm. 18, valorada en 66.763,27 pesetas.

22. Una casa sita en Madrid, calle del Almendro, núm. 20, valorada en 98.000,35 pesetas.

23. Una casa sita en Madrid, calle de Lope de Vega, núm. 11, valorada en 60.031,50 pesetas.

24. Una casa sita en Madrid, calle del Aguila, número 36, valorada en 160.000,20 pesetas.

25. Un trozo de terreno en el término de Aranjuez, en el sitio denominado «Tranzones de las doce calles», con una casa-hotel, valorada en pesetas 125.130.

26. Un trozo de terreno en el término de Aranjuez, en el sitio llamado «Raso de la Estrella», con cabida de 62 áreas, 27 centiáreas, valorado en 5.161,65 pesetas.

27. Resguardo número 99.657, por valor de 100.000 pesetas, en 8 títulos Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100.

28. Resguardo número 99.656, de 8.000 pesetas de valor, comprensivo de 16 acciones del Banco de Castilla.

29. 109 hectolitros diarios de agua del Canal de Lozoya, valorados en 4.906,25 pesetas.

30. Un panteón erigida en el Cementerio Sacramental de San Isidro, valorado en 240.000 pesetas.

Dichos bienes inmuebles se en-

cuentran inscritos en los correspondientes Registros de la Propiedad a nombre de la Fundación y las inscripciones intransferibles a nombre de la Entidad de que se trata.

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el artículo 261, número octavo del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes enumerados se distinguen dos grupos: uno de ellos formado por los números 11, 12, 13, 18, 19 y 29 de los consignados en el tercer Resultando, que comprende inscripciones intransferibles de la Deuda Pública a nombre de la Entidad, e inmuebles afectados directamente al fin benéfico de la Fundación e inscritos a favor de la misma en los Registros de la Propiedad; y el otro grupo, constituido por los demás bienes, que aunque a nombre de la Fundación no han sido convertidos en láminas intransferibles o se destinan los mismos bienes directamente al fin benéfico; que en cuanto a los del primer grupo, por observarse las disposiciones de los preceptos legales invocados, procede declarar la exención solicitada del referido impuesto; y que respecto de los demás bienes, como los valores no tienen el carácter de intransferible señalado por el Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y legislación de este Impuesto, que exige la adscripción directa de los bienes al fin benéfico, y los inmuebles no pueden poseerse por la Entidad, sino que deben ser vendidos en pública subasta e invertido su importe en láminas intransferibles, según dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y se indica en la Real Orden de clasificación de 27 de junio de 1923, por no reunir los requisitos legales determinados, no puede declararse su exención;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación benéfico-docente instituida por doña Luisa Sancho Mata de Guirao, comprendido en los números 11, 12, 13, 18, 19 y 29 del inventario de bienes de la Institución, consignado en Resultando anterior, y deniega dicho beneficio en cuanto al capital formado por los restantes bienes inventariados.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

(G. C.—4.104)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Se advierte al público que deba tributar por el impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1939, en los pueblos de la provincia de Madrid, que la Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado fijar la terminación del período voluntario de recaudación para el día 31 del actual, pasando los descubiertos, a partir de dicho día, a la Agencia Ejecutiva para su despacho con los recargos legales en vía de apremio.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, E. Torres.

(G.—161)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Calderón de la Barca, San Roque y Santa Lucía.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de diciembre de 1940. El Secretario accidental, P. de Górgolas.

(O.—1.675)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 29 de noviembre próximo pasado y 6 del actual, el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la ejecución del denominado «Centro Municipal de Prosperidad», situado en las calles de López de Hoyos, Suero de Quiñones, Vinaroz, Mantuano, Luis Vives y Malcampo, afectando en la primera a las dos líneas de fachada del sector indicado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, se anuncia al público durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo pueda conocerse el expresado proyecto en la Dirección de Arquitectura Municipal, calle de los Señores de Luzón, número 1, y formularse ante dicha dependencia técnica, o en el Registro general de la Secretaría, las reclamaciones que se estimen oportunas por los propietarios o vecinos de la zona afectada por el repetido proyecto.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas (rubricado).

(O.—1.666)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncios

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuesto, emisión de 14 de junio de 1938, vencimiento de 1.º de enero de 1938, serie D, número 4.681, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. Por el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—4.387)

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento de 1.º de abril de 1938, serie A, números 197.549/60, 198.217, 199.256/57, 219.017/18, 217.043/44, 223.093, 223.444, 227.145, 229.005/8, 231.922/24, 232.357, 232.588, 235.078, 239.445/50, 244.573, 249.535/41, 251.724/25, 257.835, 262.433, 263.755/59, 265.037/38, 270.664/67, 271.304/8, 276.294/300, 279.001, 279.601, 280.816, 280.818/20, 280.822/23, 282.057/59, 283.296, 283.903, 283.925/28, 284.038/42, 288.477 y 289.314/17, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. P. el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—4.388)

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

EDICTOS

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial contra don Francisco González Martínez, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—158)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Espe-

cial, contra don Leandro Sechi Andía, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—159)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don Miguel García López, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—157)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don Antonio Campos Rivera, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—154)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don Antonio Palacios Espejo, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito y ante esta Re-

caudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—155)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don José Rivas Landeira, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramita y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—156)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don Sócrates Hernández García, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—160)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra don Fernando Ferrer Zamora, deudor al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—152)

Tramitándose procedimiento de apremio por esta Recaudación Especial, contra doña María Carranza Alcalde, deudora al Tesoro Público por el concepto de «Reintegros por amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social Inmobiliaria del Estado» (hoy Vivienda Protegida), e ignorándose su paradero, se le requiere por el presente para que comparezca dentro del plazo de ocho días, a contar desde hoy, en el expediente ejecutivo que tramito, y ante esta Recaudación, sita en la calle del Marqués de Cubas, 19, Instituto Nacional de la Vivienda.

De no atender el deudor este requerimiento dentro del plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía, conforme previene el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 17 de diciembre de 1940. El Recaudador especial (firmado).

(G.—153)

EJERCITO DEL AIRE

REGION AEREA NUMERO 1

Jefatura de Propiedades

Precisándose en arrendamiento donde instalar el Parque Central de la Dirección general de Infraestructura, en Madrid o sus proximidades, un local o locales con una extensión de dos mil metros cuadrados, más un solar vallado y unido a ellos con mil quinientos metros cuadrados de superficie, se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, en esta Jefatura, Juan de Mena, número ocho, donde se encuentran, a disposición de quienes les interesen, los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, dirigidos a Jefe de Propiedades (Expediente ciento veintisiete). El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

(A.—1-1.169)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. «Alcoholera de Colmenar de Oreja» en solicitud de autorización para instalar un molino para elaboración de aceite de oliva, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Alcoholera de Colmenar de Oreja» para instalar un molino para elaboración de aceite de oliva, en la calle del Dr. González Reyes, 14, de Colmenar de Oreja, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.— El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—4.394)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Agencia Ejecutiva

Se hace saber a don Pedro González Forcelledo y cuyo domicilio conocido es Infiesto (Asturias), y a cuantas personas pudieran estar interesadas en los bienes del mismo que radican en este término municipal, que el día quince de enero próximo tendrá lugar, a las once horas del mismo y en el Salón de actos de este Juzgado municipal, la subasta de un solar propiedad de dicho señor, y que le ha sido embargado por esta Agencia Ejecutiva para realizar débitos en el arbitrio municipal sobre solares de este Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, once de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Agente Ejecutivo (firmado).

(G. C.—4.368) (A.—1-1.170)

POZUELO DE ALARCON

En sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Pozuelo de Alarcón, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, L. de Hornedo.

(G. C.—4.313) (X.—838)

POZUELO DEL REY

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de impuestos y arbitrios durante los años 1941 y los cuatro siguientes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales podrán, los que se consideren interesados, formular contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes.

Pozuelo del Rey, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, J. del Olmo.

(G. C.—4.315) (X.—840)

POZUELO DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el ejercicio 1941, se anuncia al público que durante quince días, a contar de la fecha, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que, cuantos quieran, puedan examinarlo.

Se hace saber asimismo que durante dichos quince días, y los quince siguientes, se admitirán ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones de las personas o entidades interesadas que se consideren en el caso de impugnar dicho documento.

Pozuelo del Rey, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, J. del Olmo.

(G. C.—4.314) (X.—839)

POZUELO DEL REY

Confecionados el Padrón de automóviles y Matrícula industrial de este término para el año 1941, se hallan

expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de reclamación, por plazos de quince y diez días, respectivamente.

Pozuelo del Rey, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, J. del Olmo.

(G. C.—4.316) (X.—841)

BATRES

La Comisión Municipal Permanente de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer los suplementos de crédito que se citan en el expediente número 1 del presente año, a los capítulos I, IV y XIX, por pesetas 899,56, que se cubrirán por transferencia de los capítulos I, IV, VII y VIII, artículos 11, 1.º, 2.º, sexto y 1.º, conceptos 3.º, 2.º, 1.º y 4.º, del vigente Presupuesto, por el orden y cuantía que se indica en dicho expediente.

Lo que se anuncia para general conocimiento, previniendo que durante el plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en conformidad y cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Batres, 6 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—4.325) (O.—1.651)

CANILLEJAS

El Alcalde de Canillejas (Madrid),

Hace saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre Edificios que carezcan de fosa séptica, Contribuciones especiales, Construcción de nuevas aceras, Cédulas personales, Ocupación de la vía pública con calicates, Sello municipal, Apertura de establecimientos, Inspección de motores, Degüello de reses, Vigilancia de establecimientos, Pesas y medidas, Limpieza de pozos negros, Saca de arenas, Ocupación de la vía pública con escombros, Miradores, tribunas y toldos; Rodaje o arrastre, Espectáculos o recreos, Escaparates y vitrinas, Muestras y anuncios, Participación del 20 por 100 en industrial, Recargo sobre la contribución industrial, Participación en la contribución territorial, Recargo sobre gas y electricidad, Participación en la patente nacional, Bebidas alcohólicas, Carnes frescas y saladas, Solares sin edificar, Productos netos, Compañías anónimas, Cementerio, Puestos públicos y ambulantes, Ocupación de la vía pública con postes y columnas, y con vallas; Licencia para construcciones y obras, Quema de ladrillo, Pompas Fúnebres, Recargo sobre la contribución territorial, Mesas y veladores, Tránsito de animales domésticos y Arbitrio sobre el inquilinato, que han de regir en el año de 1941 y sucesivos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 10 de diciembre de 1940. El Alcalde-Presidente accidental (firmado).

(G. C.—4.328)

GASCONES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, aprobado por esta Comisión Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán for-

mularse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo estimen convenientes.

Gascones, a 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.310) (X.—837)

LOZOYUELA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, las Listas cobratorias sobre contribución de edificios y solares de este término, para 1941.

Por término de diez días, la Matrícula industrial y de comercio, para el mismo año.

Por quince días, el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles.

Lozoyuela, 2 de diciembre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.308) (X.—835)

GARGANTA DE LOS MONTES

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento. Estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo estimen conveniente.

Garganta de los Montes, a 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Angel González.

(G. C.—4.361) (X.—860)

VALDEMANCO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse reclamaciones u observaciones por los contribuyentes o entidades interesadas.

Valdemanco, a 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Mariano García.

(G. C.—4.362) (X.—858)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1941, se halla éste expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes respecto al citado proyecto.

San Agustín del Guadalix, a 13 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Benito.

(G. C.—4.363) (X.—859)

LOS MOLINOS

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el expediente número 1, del año actual, los suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1940, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Los Molinos, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Dionisio Alonso.

(G. C.—4.325) (O.—1.654)

LAÑ NAVAS DE BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y solares de este término para el año de 1941.

Por término de diez días, la Matrícula industrial y de comercio para el mismo año.

Las Navas de Buitrago, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Bernardo Recio.

(G. C.—4.309) (X.—836)

TORRES DE LA ALAMEDA

Confecionados el Padrón de automóviles y Matrícula industrial de este término para el año 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de reclamación, por plazos de quince y diez días, respectivamente.

Torres de la Alameda, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Colmenares.

(G. C.—4.320) (X.—844)

TORRES DE LA ALAMEDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de impuestos y arbitrios durante el año 1941 y los cuatro siguientes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales podrán, los que se consideren interesados, formular contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes.

Torres de la Alameda, 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Colmenares.

(G. C.—4.319) (X.—843)

GRIÑON

El proyecto de Ordenanza formado para la exacción del derecho o gravamen sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Griñón, 9 de diciembre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.305) (X.—833)

VALDEPIELAGOS

El Alcalde de Valdepiélagos hace saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término y a los efectos que disponen el artículo 295 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valdepiélagos, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Luis Gómez.

(G. C.—4.306) (X.—834)

VALDELAGUNA

En sesión celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el diez del actual, ha sido aprobado el proyecto de Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre los Productos de la tierra, a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, para oír las reclamaciones oportunas, las que se

presentarán durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento. Vald Laguna, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—4.330) (X.—847)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuestos para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público por el término legal de quince días, para oír reclamaciones; así como también quedan expuestas las Ordenanzas que se han prorrogado para el mencionado ejercicio.

San Lorenzo del Escorial, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—4.382) (X.—876)

HORTALEZA

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público, a los efectos señalados en el artículo quinto del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Hortaleza, 13 de diciembre de 1940. El Alcalde, Román Martínez. (G. C.—4.373) (X.—869)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El proyecto de transferencia de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Gestora municipal, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la misma, para oír reclamaciones, según establecen las disposiciones vigentes.

Villamanrique de Tajo, a 12 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José Viña. (G. C.—4.380) (O.—1.673)

TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para que rija duran-

te el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría por el tiempo y a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, en relación con el quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Talamanca de Jarama, a 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado). (G. C.—4.376) (X.—872)

VALDEOLMOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos y Alalpardo,

Hace constar: Que la subasta del impuesto de Media y Romana de estos dos pueblos tendrá lugar el día 22 del actual diciembre, y hora de las once la del pueblo de Alalpardo, y las once y media la del pueblo de Valdeolmos, las dos bajo el tipo de tasación que figura en el pliego de condiciones formado por esta Comisión Gestora, el cual se encuentra en la Secretaría del mismo, para todo el que quiera examinarlo.

Valdeolmos, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Eusebio Merino. (G. C.—4.370) (O.—1.670)

PEDREZUELA

La subasta para arrendar los arbitrios municipales durante todo el año de 1941, se celebrará en estas Casas Consistoriales el próximo día 29 del mes de diciembre, en las condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo los siguientes tipos:

Pesas y medidas, 800 pesetas.
Puestos públicos, 200 pesetas.
Pedrezuela, 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Tomás Sanz. (G. C.—4.384) (O.—1.674)

COLLADO-VILLALBA

Aprobado por el señor Gestor de Hacienda de este Municipio el expe-

diente y transferencias de crédito, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes ante la Comisión Gestora, de conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Collado-Villalba, a 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Fernández. (G. C.—4.372) (O.—1.671)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital,

Hago saber: Que por don Juan Moya Recio, como esposo y legal representante de doña Regina García Rodríguez, se han promovido diligencias de carácter civil sobre denuncia del extravío, en período de dominación marxista, de cuatro títulos de Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, valor nominal, quinientas pesetas cada uno, números sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno al cuarenta y cuatro, de la serie A, y tres títulos de la misma clase de Deuda de doscientas pesetas de valor nominal, números seis mil ochocientos ochenta y cinco al ochenta y siete; las cuales se ha acordado tramitar por las reglas establecidas para los incidentes.

Por providencia de hoy ha sido admitida la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, seña-

lándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

Enrique G. Montero

(A.—1-1.171)

REQUISITORIAS

OLMEDO

Don Zenón Fernández Arteaga, accidental Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Cipriano Gómez Clavo, vecino que fué de Madrid, calle del Comandante Fortea, números 82 y 84, hijo de Cipriano y de Dolores, natural de Bogigas, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado y profesión albañil, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 21, del año 1935, que contra el mismo instruyó por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía, procedan a

1.116. Quedar enterada del fallo ministerial que reforma la sanción impuesta por esta Excm. Comisión Gestora, a virtud de expediente de depuración, al Peón caminero don Ventura Pérez Hernán, reduciéndola a suspensión de empleo y sueldo durante dos meses, que empezarán a contarse desde la fecha del acuerdo apelado.

1.117. Quedar enterada del fallo ministerial, que revoca la sanción impuesta por esta Excm. Comisión Gestora al Profesor Médico don Eduardo Blaise Ombrech, a virtud de expediente de depuración, admitiendo a aquél empleado al servicio provincial sin sanción alguna.

1.118. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado al Regente de la Imprenta Provincial, don Juan Rafael García Durá, y, en su virtud, separar a aquel empleado del servicio provincial, prohibiéndole solicitar empleo en cualquier Corporación de la provincia de Madrid.

1.119. Que por la Comisión de Personal se redacten las bases que han de regir en el concurso para proveer dos plazas de Capellanes numerarios y dos de supernumerarios de la Beneficencia Provincial.

1.120. Quedar enterada del fallo ministerial que revoca el acuerdo de esta Excm. Comisión Gestora, destituyendo a doña Rosa Bohigas Gavilanes de su cargo de Profesora de enseñanza complementaria de Idiomas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en el cual será repuesta sin sanción alguna, y que se instruya a doña Rosa Bohigas expediente administrativo, por deducirse de las actuaciones que figuran en su expediente de depuración político-social supuestas faltas de aquella índole.

1.121. Aprobar la propuesta de concesión de recompensa que por trabajos extraordinarios formula la Comisión de Personal con respecto a los Secretarios que han intervenido en las actuaciones de veinte o más expedientes de depuración, la cual se hace en cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Comisión Gestora en su sesión de 29 de marzo último.

1.122. Quedar enterada del decreto de la Presidencia, por el cual se dispone que el Jefe de Negociado de segunda, don Julián Fernández de Santos, que venía desempeñando los cargos de Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Gobierno Interior, pase a desempeñar el de

la provisión de estas plazas, en las condiciones señaladas para el mismo.

1.097. Nombrar al funcionario de esta Corporación don Juan Manuel Colás Royo, Director del Colegio de San Fernando, como resultado del concurso abierto para la provisión de esta plaza, en las condiciones señaladas para el mismo.

1.098. Quedar enterada del decreto de la Presidencia, por el cual, a propuesta del Director de la Casa de Maternidad, se nombran Auxiliares de Partos interinas, con efectos económicos a partir de 1.º de los corrientes, a las señoritas Natividad Gil, Felisa Sandoval y Pascuala Ruiz Ortiz, las cuales tendrán derecho a un haber anual de 1.600 pesetas, ración y cama, y vendrán obligadas a prestar sus servicios en régimen de internado; cuyos nombramientos se hacen para sustituir a las también Auxiliares señoritas Carmen Morata, Mercedes Jalón y Josefina Berango, que han causado baja, a petición propia, en el servicio provincial.

1.099. Quedar enterada del decreto de la Presidencia, por el cual, a propuesta del Director Médico de la Casa de Maternidad, se nombra Especializada en Partos, interina, con efectos económicos a partir de 1.º de los corrientes, a la señorita Manuela Dorado, la cual tendrá derecho a un haber anual de 2.500 pesetas, ración y cama.

1.100. Declarar de abono, a partir de 21 de mayo último, y con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 18 del Presupuesto de Gastos, un quinquenio a favor de los Auxiliares administrativos don José María Martín Galindo, Eduardo Sotillo González, don Angel Calle Alonso, don Ricardo Panero Noguera, don Pascual García Sánchez, don Francisco Balseiro Lara, don Carlos Sáiz Samaniego, don Antonio Ocaña Díaz Hellín, doña Caridad Sánchez Fúster, don Enrique García Nebot, doña Carmen Castro Cortés, don Roberto Pastrana Ríos, don Julio Estébanez Pascual, don Diego Gómez Alarcón, don José Díez Amorós, don Enrique Carvajales Fermosel y don Victoriano Díaz Sanz, dejando en suspenso la concesión del quinquenio correspondiente al Auxiliar don Juan Carballedo García, en tanto se resuelve su expediente de depuración.

1.101. Jubilar con el 90 por 100 de su haber, en atención a sus destacados méritos y servicios, por haber cumplido la edad reglamen-

la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladan a este Depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Olmedo, a 28 de noviembre de 1940.—El Secretario (firmado)—Zenón Fernández.

(G. C.—4.122) (B.—3.399)

OLMEDO

Por la presente comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación de la misma en los *Boletines Oficiales* del Estado y de las provincias de Guipúzcoa, Madrid y Avila, doña María Luisa López Bas, Condesa de Jacarilla, de treinta y siete años de edad, casada; don Francisco Cubas López Bas, de catorce años de edad, estudiante; don Casimiro Deó Osorio, casado, propietario, de cincuenta y ocho años de edad; doña Clotilde Deó Martín, de treinta y cuatro años de edad, viuda; don Fausto Catalán Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de profesión chofer, y don Estanislao Cubas Urquijo, esposo de la doña María Luisa, que han residido indistintamente en San Sebastián, Miraconcha, 12; en Arévalo, plaza del Real Antiguo, 9, y en Madrid, Fortuny, número 6, y hoy en ignorado paradero, con el fin de recibirles en este Juzgado las declaraciones que vienen acordadas en el sumario número 13, de 1938, por lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Olmedo, 23 de noviembre de 1940. El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción accidental, Zenón Fernández.

(G. C.—4.063) (B.—3.367)

MIRANDA DE EBRO

García Solera (Juan), que tuvo su residencia en Valladolid, paseo del

Príncipe, letra A, y en Madrid, paseo de las Acacias, número 23, tercero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en sumario número 116, de 1940, sobre falsedad, contra Santiago Alvarez Cantón, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—4.180) (B.—3.421)

CHINCHÓN

Un sujeto apodado «el Tirao», de unos dieciséis años de edad, rubio, de estatura alta, en regular estado de carnes, cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 126, de 1940, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 3 de diciembre de 1940. El Secretario, P. H. (firmado)—El Juez de instrucción accidental, Braulio Rodríguez.

(B.—3.440)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 99-1940, por hurto de caballerías, se ha acordado citar por medio del presente al gitano Diego Carbonell, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 13 de noviembre de 1940.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.876) (B.—3.243)

ALCALÁ DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, Juez de instrucción en funciones de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 366, de 1940, se sigue sumario por muerte, en término de Vallecas, de una mujer desconocida, de unos veintidós a veintitrés años de edad, de complexión débil, más bien baja de estatura, con el pelo liso, negro, siendo hallado junto al cadáver un zapato de mujer, completamente destrozado, y el cual es de tacón bajo, con calados, y se hace saber a los más próximos parientes de la finada el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de noviembre de 1940.—El Secretario judicial, P. H., José Maroto. Macario Pastor.

(G. C.—4.159) (B.—3.410)

COLMENAR VIEJO

Por la presente y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero de los parientes más próximos de la interfecta Carmen Blanco León, se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la cual falleció en el Hospital Provincial de Madrid, el

día 13 de septiembre último, a consecuencia de lesiones sufridas por atropello, a la edad de cincuenta años, viuda, de oficio sus labores, y que tenía su domicilio en Chamartín de la Rosa, en la calle de Méndez Núñez, 2.—Sumario que, bajo el número 229-940, se tramita en este Juzgado, por muerte de la misma.

Dado en Colmenar Viejo, a 30 de noviembre de 1940.—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—4.133) (B.—3.398)

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado la póliza número 124.046, que libró el Banco Vitalicio de España a don José Rubio Cordero en 29 de marzo de 1929, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 19 de diciembre de 1940. Por el Banco Vitalicio de España: El Subdirector general (firmado).

(A.—1-1.168)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 51.444, a nombre de don José Baña Suárez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.160)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

taria, al Capellán Mayor de esta Beneficencia, don Manuel Fernández Alvarez.

1.102. Correr las escalas en el Cuerpo de Subalternos, para cubrir la vacante y resultas originadas por la jubilación del Portero primero don Carlos Elizalde Blanco, acordada en 3 de junio último, promoviendo a Portero primero, a don Prudencio José Sánchez Herranz; a Portero tercero, a don Mariano Llorente Moreno, y a Portero cuarto, a don César Polledo García, dejando en suspenso la provisión de la vacante de Portero segundo, en tanto se resuelve el recurso interpuesto por el Subalterno destituido, don Francisco Pestana Raboso.

1.103. Conceder licencia por enfermedad, durante un mes, al funcionario administrativo don Antonio Gómez Carvajales, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de Empleados.

1.104. Conceder licencia por enfermedad, durante tres meses, al Subalterno don Juan Flores García, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de Empleados.

1.105. Conceder licencia por enfermedad, durante tres meses, a la Enfermera doña Bernardina Rodríguez Quiroga, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de Empleados.

1.106. Conceder anticipos reintegrables, en las condiciones reglamentarias, de dos mensualidades de su haber, a don Bernardo Montejano Tejada, don José Fuentes Carlos-Roca, don José Rubio Alonso, don Angel Rubio Sánchez, don Juan Sancho Hernández y don Juan Briones Parra.

1.107. Declarar de abono a favor del Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Nicolás Arespachaga Salicrup, la diferencia entre el haber asignado por la Corporación a su cargo en el Presupuesto vigente, y el de 12.000 pesetas que le hubieran correspondido devengar en el Estado desde 18 de abril último, por su ascenso a Ingeniero Jefe de segunda clase; cuya diferencia percibirá desde la fecha mencionada, con cargo al capítulo XI, artículo 2.º, subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales, sin que se considere modificada la dotación que en el Presupuesto provincial corresponde al cargo de Ingeniero segundo de Obras públicas.

1.108. Desestimar instancia del operario de la Imprenta Provin-

cial don Antonio Bernaldo de Quirós, por la que solicita sean ultimadas las actuaciones de su expediente de depuración.

1.109. Acceder a lo solicitado por el Jefe de los Servicios Médicos don Manuel Ubeda Sarachaga, y, en su virtud, reconocerle el derecho al percibo de la dotación que en Presupuesto figura para la plaza de Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico.

1.110. Acceder a lo que solicita el vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios, don Teodomiro Garrido Dacosta, y reconocerle, en consecuencia, su derecho a la inclusión en la plantilla de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Portería, formada en 8 de julio de 1936, por lo cual le será asignado el último número en aquella plantilla.

1.111. Acceder a lo solicitado por el Taquígrafo primero de esta Corporación don Antonio P. García Pozuelo, y, en su virtud, reconocerle el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas, a partir de su ingreso al servicio provincial en el año 1928, si bien será aplazado el abono de dichos quinquenios hasta la confección del próximo Presupuesto, y retirar, para mejor estudio, la propuesta de conceder derecho a percibir quinquenios a todo el personal de la Corporación que sirva destino en propiedad, no integrantes de escalafón, y cuya remuneración inicial no haya sido superior a 7.000 pesetas anuales.

1.112. Conceder al temporero don Manuel Caro Rendón, imposibilitado para el trabajo, por padecer catarata senil en ambos ojos, un socorro, por una sola vez, de 5.000 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º del vigente Presupuesto.

1.113. Incoar expediente administrativo a la Enfermera doña Herminia Junco Sancho, por supuestas faltas cometidas en el servicio.

1.114. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente administrativo incoado al Conductor de Vías y Obras, don Antonio Labraza Vizcaíno, y, en su consecuencia, sobreseer las actuaciones de aquel expediente; apercibiéndolo, no obstante, a dicho empleado para que extreme su celo en acatar y respetar siempre las órdenes de las Autoridades de todas clases; cuyo apercibimiento no constará en su expediente personal.

1.115. Quedar enterada del fallo ministerial que confirma la sanción impuesta por la Excm. Comisión Gestora al empleado don Pedro Sánchez Sánchez a virtud de su expediente de depuración.